



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

BUENOS AIRES, 08 Sep 2015

NOTA G.P. N° 31958/15

Ref.: Resolución SRT N° 905/15

Por intermedio de la presente, se informa que las disposiciones contenidas en la Resolución S.R.T. N° 905 de fecha 23 de abril de 2015, no modifican lo dispuesto en el Decreto N° 1338 de fecha 25 de noviembre de 1996. Esta Resolución establece las funciones que deben desarrollar los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho Decreto.

La operatividad de esta norma, se encuentra supeditada a la determinación por parte de éste Organismo de control de los plazos de exigencia, formato, condiciones y requisitos para su cumplimiento. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 9° respecto a la entrada en vigencia.

Con la misma metodología, se establecerán las herramientas informáticas a las que se hace mención en los artículos 5°, 6° y 7° del cuerpo de la norma.

Atentamente.

Bonino, Francisco Alberto
Gerencia de Prevención